

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2017
Alcance Diez
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



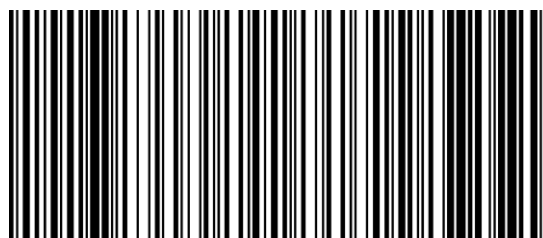
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro
Tel. 01 (771) 281-36-30, 01 (771) 688-36-02 y
01 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Secretaria de Finanzas Públicas.- Acuerdo por el que se emiten las “Reglas de Operación para el tramite del Programa de Control Vehicular” denominado “Reemplacamiento Hidalgo 2018”, así como de los Subprogramas “Hidalguese Cumplido”, “Hidalguese Regularízate” y “Regístrate en Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2018. 3

Publicación electrónica



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES I, II, IV, XI, XII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV, XXXVIII Y LXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, con fecha 30 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el ACUERDO POR EL QUE SE CANCELA LA VIGENCIA DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EMITIDOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SE AUTORIZA REALIZAR UN CANJE TOTAL, CUYA VIGENCIA INICIARÁ A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018. En lo sucesivo se denominará "ACUERDO DE CANCELACIÓN DE VIGENCIA DE ELEMENTOS DE CONTROL VEHICULAR".

SEGUNDO. Que la actualización de los elementos de identificación vehicular, permite mantener un Registro Vehicular Estatal más confiable, lo cual se encuentra alineado con el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo, "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", dado que el tener la posibilidad de contar con datos precisos, permite a las autoridades disponer de una herramienta eficaz, que entre otras cosas, posibilite identificar vehículos involucrados en accidentes de tránsito y en actividades delictivas tales como: robos, secuestros, narcotráfico, entre otros. Al que en lo sucesivo se denominará "PLAN ESTATAL DE DESARROLLO HIDALGO 2016-2022".

TERCERO. Que procurando dar continuidad al programa "Hidalgo Crece Contigo", el cual se integró con los subprogramas, cuyo objetivo fue regularizar el Padrón Vehicular Estatal y contar con información actualizada, implementado para el Ejercicio Fiscal 2017, el Gobierno del Estado ha establecido mecanismos, a través de los cuales los contribuyentes que radican en esta Entidad Federativa y que son propietarios o usuarios de vehículos, tengan la posibilidad de regularizar su situación, a través del otorgamiento de diversos estímulos fiscales. Al que en lo sucesivo se le denominará "PROGRAMA VEHICULAR HIDALGO CRECE CONTIGO 2017".

CUARTO. Que una política pública de la actual administración gubernamental es brindar seguridad a los ciudadanos hidalguenses, a efecto de coadyuvar en la conservación de su patrimonio; en este sentido, se otorgará un Seguro de Responsabilidad Civil por Uso de Vehículo Automotor de Uso Particular reemplacado en el Estado de Hidalgo, con la finalidad de que estén protegidos contra cualquier pérdida económica que pudiera derivarse por daños causados a terceros, por siniestros al conducir algún vehículo y por otra parte, podrán cumplir con la obligación prevista en el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que en la parte conducente dispone que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales, deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción de un vehículo. En lo sucesivo se denominará "SEGURO VEHICULAR DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS".

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRAMITE DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR" DENOMINADO "REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018", ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS "HIDALGUENSE CUMPLIDO", "HIDALGUENSE REGULARÍZATE" Y "REGÍSTRATE EN HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa "REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018", así como de los Subprogramas "HIDALGUENSE CUMPLIDO", "HIDALGUENSE REGULARÍZATE" y "REGÍSTRATE EN HIDALGO".

1. OBJETIVO.

Que las personas físicas y morales que radican en el territorio hidalguense y que sean propietarios o usuarios de un vehículo, inscrito o no en el Registro Vehicular Estatal, cuenten con placas de circulación vigentes, lo que permitirá contar con datos precisos que permitan a la autoridad fiscal ser un coadyuvante en materia de seguridad pública.



1.1 Se crea el Programa de Control Vehicular denominado “**REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018**”, mismo que se compone de 3 Subprogramas:

1.1.1 “HIDALGUENSE CUMPLIDO” Va dirigido a todos aquellos contribuyentes cuyos vehículos están inscritos en el Registro Vehicular Estatal, y que se encuentran al corriente en sus pagos de Derechos por Refrendo e Impuesto sobre Tenencia, hasta el 31 de diciembre de 2017, con lo cual solo pagará:

- a) 8 UMAS por los Derechos de los conceptos de “Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal” y,
- b) 6.5 UMAS por “Canje de placas”, lo que representa descuentos de 2.4 UMAS y 3.9 UMAS, respectivamente.

1.1.2 “HIDALGUENSE REGULARÍZATE” Para todos aquellos contribuyentes que cuentan con placas del Estado de Hidalgo y que presentan adeudos de ejercicios anteriores, serán beneficiados con un descuento de 3.9 UMAS por el Derecho por concepto de “Canje de placas”, por lo que solo pagará 6.5 UMAS.

1.1.3. “REGÍSTRATE EN HIDALGO” Tiene como finalidad regularizar todos aquellos vehículos o motocicletas, cuyos propietarios están domiciliados en el Estado de Hidalgo y que portan placas de otros Estados, de los que no existe registro de que con anterioridad hayan estado inscritos en el Registro Vehicular Estatal o nunca han sido emplacados en alguna otra Entidad. Para su inscripción, pagará los Derechos por los conceptos denominados:

- a) “Incorporación al Registro Vehicular Estatal”, así como por la
- b) “Expedición de Placas” de circulación, sin que ello signifique la condonación de los ejercicios adeudados en otras entidades federativas.

1.2 Adicional a los estímulos fiscales señalados en los subprogramas anteriormente descritos, el Gobierno del Estado de Hidalgo, atento a la seguridad y al patrimonio de todas las y los Hidalguenses, adiciona un Seguro de Responsabilidad Civil por Uso de Vehículo Automotor de Uso Particular reemplacado en el Estado de Hidalgo, por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de suma asegurada, el cual aplicará únicamente para los transportes de uso particular (automóviles, motocicletas y camiones hasta 2 ½ toneladas). “**SEGURO VEHICULAR DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS**”

2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL “TRÁMITE DE CONTROL VEHICULAR DEL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018”.

2.1 EL PROGRAMA “REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018” así como sus Subprogramas, para el Ejercicio Fiscal 2018, tendrán conforme a los artículos 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y 34 Bis segundo párrafo del Código Fiscal del Estado, para su pago una vigencia del 8 de enero al 2 de julio de 2018, y se encuentra condicionado a la suficiencia presupuestal correspondiente.

2.1.1 SUBPROGRAMAS

2.1.1.1 “HIDALGUENSE CUMPLIDO”

2.1.1.1.1 Para las personas físicas y morales que tengan inscrito su vehículo en el Registro Vehicular Estatal y que se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el 31 de diciembre de 2017, pagarán los siguientes conceptos.

- a) De Refrendo de datos en el Registro Vehicular Estatal, lo equivalente a 8 UMAS, lo que representa una reducción de 2.4 UMAS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos; y
- b) Por concepto de canje de placas, lo equivalente a 6.5 UMAS, lo que representa una reducción de 3.9 UMAS, en relación con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 7 de la Ley Estatal de Derechos.

2.1.1.1.2 Cualquier “trámite adicional de control vehicular”, dará lugar al pago correspondiente del impuesto o derecho asociado al “TRÁMITE” del Programa y subprograma de que se trate y estará sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos, la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo y la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018.



2.1.1.2 “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”

2.1.1.2.1 Para las personas físicas y morales cuyos vehículos se encuentren inscritos en el Registro Vehicular Estatal y que presenten adeudos de ejercicios fiscales anteriores a 2018, regularizarán su situación fiscal pagando los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales adeudados inmediatamente anteriores al ejercicio 2018, calculado conforme al artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, así como sus accesorios;
- b) El pago de Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal, equivalente a 10.4 UMAS, correspondiente al pago de refrendo de datos en el Registro Vehicular Estatal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos; y,
- c) El costo por concepto de canje de placas será de 6.5 UMAS, lo que representa una reducción de 3.9 UMAS, en relación con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 7 de la Ley Estatal de Derechos.

2.1.1.2.2 Cualquier “trámite adicional de control vehicular”, dará lugar al pago correspondiente del impuesto o derecho asociado al “TRÁMITE” del Programa y subprograma de que se trate y estará sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos, la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo y la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

2.1.1.3 “REGÍSTRATE EN HIDALGO”

2.1.1.3.1 Para las personas físicas y morales cuyos vehículos nunca hayan estado inscritos en el Registro Vehicular Estatal y que porten elementos de identificación de otras entidades federativas, así como para todos aquellos vehículos facturados antes del 1 de diciembre de 2017, y que nunca hayan sido emplacados, podrán inscribir sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal, sin que con ello tengan la obligación de pagar en el Estado de Hidalgo, las obligaciones pendientes de pago en la otra u otras entidades federativas, por lo que pagarán los siguientes conceptos:

- a) El pago de 10.4 UMAS por concepto de Incorporación al Registro Vehicular Estatal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos; y
- b) El pago de 10.4 UMAS, por concepto de canje de placas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 7 de la Ley Estatal de Derechos.

2.1.1.3.2 Cualquier “trámite adicional de control vehicular”, dará lugar al pago correspondiente del impuesto o derecho asociado al “TRÁMITE” del Programa y subprograma de que se trate y estará sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Ley Estatal de Derechos, la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo y la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

2.1.1.3.3 El presente Subprograma, no invalida ni hace nugatorias las acciones de fiscalización, que los diferentes niveles de gobierno puedan iniciar, contra las personas físicas y morales que tengan obligaciones fiscales pendientes de cumplir en su territorio.

2.1.2 Conforme al artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, el periodo para el Programa “REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018”, se llevará a cabo para otorgar una mejor atención al Contribuyente, tomando en cuenta el “Último Dígito de la Placa de Circulación” actual de su vehículo con el mes correspondiente al calendario de verificación vehicular obligatoria, a fin de facilitarle en tiempo y forma la realización y conclusión del “TRÁMITE DE CONTROL VEHICULAR DEL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018”, en lo sucesivo se le denominará “TRÁMITE” siempre y cuando el contribuyente lo realice de conformidad con dicho calendario, el que se reproduce para los efectos jurídicos, administrativos y financieros que correspondan:



ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN	PERÍODO DE "TRÁMITE"
5 ó 6	ENERO Y FEBRERO
7 ó 8	FEBRERO Y MARZO
3 ó 4	MARZO Y ABRIL
1 ó 2	ABRIL Y MAYO
9 ó 0	MAYO Y JUNIO

2.1.3 Sin menoscabo de lo anterior, los Contribuyentes que sean sujetos a los Subprogramas establecidos en las presentes **"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRAMITE DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR"**, gozarán de los beneficios establecidos en las mismas durante la vigencia del Programa **"REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018"**.

2.1.4 Atendiendo al calendario para el "TRÁMITE" en el cual las terminaciones de las placas "9 y 0" corresponden a su realización y conclusión en los meses de mayo y junio, sin embargo, las terminaciones de los ocho dígitos que les anteceden del "1 al 8" tienen para realizarlo y concluirlo todo el periodo de vigencia del Programa **"REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018"**, a fin de generar una simetría administrativa solo para el "TRÁMITE", los Contribuyentes contarán con un periodo de gracia del 3 al 31 de julio de 2018, para la conclusión de este, no así para el pago, ya que este, deberá efectuarse dentro del periodo comprendido del 2 de enero al 2 de julio de 2018, es decir, durante la citada vigencia del Programa **"REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018"**, al no existir limitación alguna para anticiparse al pago y por ende a la realización y conclusión del "TRÁMITE" la responsabilidad recae en el contribuyente que se acoge al periodo de gracia; sin que dicha facilidad administrativa implique el que se prorrogue o temporalmente se deje de observar lo señalado en el TRANSITORIO TERCERO del **"ACUERDO DE CANCELACIÓN DE VIGENCIA DE ELEMENTOS DE CONTROL VEHICULAR"**, publicado el 30 de junio de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2.1.5 Para la realización y debida conclusión del **"TRÁMITE DE CONTROL VEHICULAR DEL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO HIDALGO 2018"**, conforme a la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, los particulares, en todos los casos, deberán presentar la siguiente documentación en original, a efecto de identificar a las personas, así como de recabar datos relativos a su domicilio:

2.1.5.1. Tratándose de Propietarios personas físicas:

A) Identificación oficial con fotografía vigente de quien acude a realizar el "TRÁMITE", como:

- i) Credencial para votar con fotografía expedida por la Autoridad Electoral Federal competente;
- ii) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- iii) Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- iv) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- v) Licencia para Conducir Vehículos.

A.1) Tratándose de extranjeros, éstos podrán identificarse con el documento migratorio vigente emitido por autoridad federal competente o el pasaporte respectivo.

B) Acreditar su residencia en el Estado de Hidalgo, mediante un comprobante de domicilio, con cualquiera de los documentos señalados en el artículo 9 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, como:

- i) Recibo por concepto de consumo de energía eléctrica;
- ii) Recibo por servicio de telefonía fija;
- iii) Recibo por el consumo de agua;
- iv) Estado de cuenta proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero;
- v) Recibo de pago de impuesto predial del ejercicio;
- vi) Contrato de arrendamiento, adjuntando último recibo de pago que reúna requisitos fiscales; y
- vii) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente.

B.1) En todos los casos, el comprobante de domicilio deberá contener la Localidad y el Municipio del Estado de Hidalgo que corresponda y no tener una antigüedad de expedición mayor a 6 meses.



- C) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- D) Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de personas que se encuentren obligadas a tributar en términos de las disposiciones fiscales federales; y
- E) En su caso, poder notarial o carta poder de quien acude a realizar el trámite. De igual forma, podrá realizar el trámite cualquier familiar directo en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, o por afinidad únicamente hasta el esposo(a) o concubino(a), acreditando el parentesco mediante copia certificada o constancia relativa del Registro del Estado Familiar del nacimiento, matrimonio o concubinato, según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 394 y 397 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo ; en todos los casos, deberá ser mayor de edad.

2.1.5.2 Tratándose de propietarios personas morales:

- A) Acta o escritura constitutiva o contrato social de la persona moral;
- B) Poder notarial de quien acude a realizar el trámite, cuando no constan los poderes en el documento constitutivo; o bien carta poder;
- C) Identificación oficial con fotografía vigente de quien acude a realizar el trámite, mismos que pueden ser:
 - i) Credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Federal competente;
 - ii) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
 - iii) Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
 - iv) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
 - v) Licencia para Conducir Vehículos.
- C.1) Tratándose de extranjeros, éstos podrán identificarse con el documento migratorio vigente emitido por autoridad federal competente o el pasaporte respectivo.
- D) Cédula de identificación fiscal con el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral; y
- E) Comprobante de domicilio de la persona moral como son:
 - i) Recibo por concepto de consumo de energía eléctrica;
 - ii) Recibo por servicio de telefonía fija;
 - iii) Recibo por el consumo de agua;
 - iv) Estado de cuenta proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero;
 - v) Recibo de pago de impuesto predial del ejercicio; y
 - vi) Contrato de arrendamiento, adjuntando último recibo de pago que reúna requisitos fiscales.
- E.1) En todos los casos, el comprobante de domicilio deberá contener la Localidad y el Municipio del Estado de Hidalgo que corresponda y no tener una antigüedad de expedición mayor a 6 meses.

2.1.6 Adicional a los anteriores, las personas físicas y/o morales, a efecto de verificar la documentación de los vehículos, así como de integrar el archivo digital del Registro Vehicular Estatal, deberán presentar los siguientes documentos en original:

- A) Factura, carta factura, contrato de cesión de derechos, refactura, factura judicial o título de propiedad, según sea el caso. Para el supuesto de remolques ensamblados, deberán presentar acta levantada ante el juzgado municipal que corresponda, donde consten las características del remolque fabricado;
 - A.1) Factura de motor (en caso de que haya sido cambiado y no corresponda al señalado en la factura de origen);
 - A.2) Documento que acredita la legal estancia del vehículo en el país, en el caso de ser un vehículo de procedencia extranjera;
- B) El juego de placas metálicas que porta actualmente el vehículo o documento de baja de placas o acta levantada ante el Ministerio Público por robo o extravío, en donde se especifique si se trata de la placa delantera, trasera o ambas.

2.1.7 En caso de ser un vehículo que se va a incorporar por primera ocasión en el Registro Vehicular Estatal, deberá de presentar el mismo para inspección física y toma de calcas del Número de Identificación Vehicular (VIN).

2.1.7.1 Los vehículos nuevos, facturados del 1 de diciembre de 2017 al 2 de julio de 2018, pagarán durante el periodo que comprende el presente Programa, los siguientes conceptos:



- A)** Por incorporación al Registro Vehicular Estatal, lo equivalente a 6.5 UMAS, lo que representa una reducción de 3.9 UMAS, en relación con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos; y
- B)** De Refrendo de datos en el Registro Vehicular Estatal, lo equivalente a 8 UMAS, lo que representa una reducción de 2.4 UMAS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos.

2.1.7.2 Los vehículos legalmente importados al territorio nacional, del 1 de diciembre de 2017 al 2 de julio de 2018, que se presenten a emplacar por primera vez en el Estado de Hidalgo y que nunca hayan sido emplacados en alguna otra entidad federativa, serán equiparados a vehículos nuevos nacionales para su incorporación, pagando los conceptos a que se refiere la regla 2.1.7.1.

2.1.8 Los vehículos que portan placas para personas con discapacidad, del Estado de Hidalgo vigentes hasta el Ejercicio Fiscal 2017, **y que al momento de realizar el canje de placas, no se solicite cambio de propietario**, no será necesario que el propietario o poseedor del mismo presente el certificado médico a que se refiere el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

2.1.9 Los vehículos que portan elementos de identificación vehicular para personas con discapacidad, que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales hasta el 31 de diciembre de 2017, atendiendo al principio de simetría fiscal, se aplicará lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numerales 1 y 3 de la Ley Estatal de Derechos, que contempla una disminución del 50%, respecto de lo previsto en el artículo 33 fracción I, inciso a), numerales 1 y 3 de la misma Ley, considerando la naturaleza de la contribución, sin tomar en cuenta la erogación que el Estado hace por la adquisición de las formas valoradas correspondientes al canje de placas, por lo que se pagarán los montos que se indican, por los siguientes conceptos:

a) Por Incorporación al Registro Vehicular Estatal o por Refrendo de datos en el Registro Vehicular Estatal, lo equivalente a 5.2 UMAS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numerales 1 y 3 respectivamente de la Ley Estatal de Derechos; se pagará el Derecho por cualquiera de los conceptos con el valor señalado en la mencionada Ley Estatal de Derechos, el cual para esta condición de contribuyentes es más favorable que el otorgado en razón al CAPÍTULO ÚNICO. "ESTÍMULOS FISCALES". SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR., de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano, para el ejercicio fiscal 2018 en términos del subprograma en el que se ubique. y

b) Por los Derechos por los conceptos de Canje de Placas o Expedición de Placas se pagará de acuerdo al subprograma en el que se ubique, al no existir por los citados Derechos consideraciones de beneficio en el valor por dicha condición de discapacidad en los numerales del 1 al 8 del inciso c, fracción I del artículo 33 de la Ley Estatal de Derechos que se considere como regla especial que excluya en lo general en los valores para pago, CAPÍTULO ÚNICO. "ESTÍMULOS FISCALES". SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR., de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano, para el ejercicio fiscal 2018, por lo cual subsiste el beneficio fiscal del subprograma respectivo.

2.2 EL PAGO EN PARCIALIDADES a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, únicamente será aplicable para:

2.2.1 El Subprograma "Hidalgense Regularízate", siempre y cuando cumpla con los requisitos y procedimiento señalado en el artículo 45 del mencionado Código.

2.2.2 Para lo referente a los Subprogramas "Hidalgense Cumplido" y "Regístrate en Hidalgo", tendrán la opción de pago a meses sin intereses que se oferten a través de las Instituciones Bancarias y tarjetas de crédito participantes.

2.2.3 Para todos aquellos contribuyentes que actualmente se encuentren sujetos a un Convenio de Pago en Parcialidades de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, no podrán solicitar la parcialización de sus adeudos, hasta en tanto no realicen la liquidación total del Convenio vigente, aun y cuando su situación fiscal encuadre con el Subprograma "Hidalgense Regularízate".

2.3 El presente Programa aplicará para las personas físicas y morales residentes en el Estado de Hidalgo, cuya situación fiscal de sus vehículos pueda ser sujeta a cualquiera de los tres Subprogramas, **a excepción de las placas de demostración** asignadas a las Agencias Automotrices en el Estado de Hidalgo.



2.3.1 También aplicará para los sujetos que a continuación se señalan:

- A) La Federación, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Procuraduría General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal.
- B) El Estado, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia. □
- C) Los Municipios, incluidos sus Entidades (administración descentralizada).

2.4 Cualquier trámite adicional de Control Vehicular, dará lugar al pago correspondiente del impuesto o derecho asociado a los trámites de que se trate y estará sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

2.5 Lo anterior, salvo en los casos en que por la situación fiscal de los vehículos, pueda ser sujeta a cualquiera de los Subprogramas "Hidalguese Cumplido" y "Regístrate en Hidalgo".

2.6 **Los vehículos de demostración**, no estarán sujetos al Programa y Subprogramas establecidos en las presentes Reglas, por lo que pagarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

2.7 Las personas físicas y las personas morales que se presenten a realizar el "Trámite" de Control Vehicular en el plazo a que se refiere la regla 2.1, y que no se tenga registro de que con anterioridad hayan estado en el Registro Vehicular Estatal o en su caso, que nunca hayan sido registrados en alguna entidad federativa, previa consulta en el Registro Público Vehicular (REPUVE), pagarán únicamente lo referente a la incorporación y expedición de placas de circulación, contemplados en el artículo 33 fracción I, inciso a), numerales 1 y 7 de la Ley Estatal de Derechos, por lo que serán sujetos al Subprograma "Regístrate en Hidalgo", señalado en la Regla 2.1.1.3.

2.8 Para los propietarios de vehículos que portan placas de auto antiguo del Estado de Hidalgo, vigentes hasta el Ejercicio Fiscal 2017, no será necesario que presenten el Dictamen o Certificado a que se refiere el artículo 27 fracción IV inciso a) de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

2.9 Los propietarios de vehículos de transporte público, podrán ser sujetos a los subprogramas "Hidalguese cumplido" y "Regístrate en Hidalgo", según encuadre su situación fiscal.

2.10 Se incluyen las contribuciones por concepto de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal de los diversos sujetos, mismas que se reducen en función de cada una de las modalidades a que se refieren los tres Subprogramas de los Lineamientos del presente Acuerdo y que se desglosan en los numerales 2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.7.1, 2.1.7.2, 2.1.9 y 2.3, referentes a: Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Ejercicio Fiscal 2018, Derechos por Refrendo de Datos en el Registro Vehicular Estatal del ejercicio Fiscal 2018, Derechos por baja de placas de otras entidades federativas, Derechos por canje de placas y Derechos por Incorporación al Registro Vehicular Estatal y que quedaron considerados en el Capítulo Único Estímulos Fiscales, Sección I. Control Vehicular, en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018.

2.11 SEGURO

2.11.1 Los propietarios de automóviles, motocicletas y camiones de hasta 2 ½ toneladas de uso particular, que durante el Ejercicio Fiscal 2018, realicen su canje de placas o emplaquen por primera ocasión sus vehículos en el Estado de Hidalgo, se beneficiarán con un Seguro de Responsabilidad Civil por Uso de Vehículo Automotor de Uso Particular reemplacado en el Estado de Hidalgo, por un monto máximo de cobertura por \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será aplicable previo cumplimiento del pago de deducible a la compañía aseguradora, por 66 UMAS vigentes al momento del siniestro, así como la exhibición de la declaración en original, del pago del Ejercicio Fiscal 2018.



2.11.2 El seguro tendrá vigencia del 8 de enero de 2018 al 8 de enero de 2019. La responsabilidad ante terceros, operará a partir del momento en que el Contribuyente propietario o usuario del vehículo concluya el canje de placas y cuente con los elementos de identificación vehicular vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente ACUERDO.

TERCERO. La aplicación de los Programas y Subprogramas a que se refieren las presentes Reglas de Operación, no darán lugar a devolución o compensación alguna, de conformidad con lo establecido en el **DECIMO PRIMERO TRANSITORIO** de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

CUARTO. Los estímulos comprendidos en los Programas y Subprogramas a que se hace mención en el TRANSITORIO que antecede, estarán vigentes a partir del 8 de enero de 2018 y hasta el 2 de julio de 2018, considerándose esta temporalidad, por lo previsto en el párrafo segundo del artículo 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y en la Circular número 36 de fecha 11 de diciembre de 2017, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, donde se señala como Segundo Periodo General de Vacaciones, el comprendido del jueves 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, para los servidores públicos de confianza y funcionarios del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que el inicio de labores será el día 8 de enero de 2018.

QUINTO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
RÚBRICA**



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

